

CONVENIO NO. CEA-IHAP-APARURAL-016/2019

CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, EN LAS LOCALIDADES DE SAN SIMÓN Y SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2019, APARTADO RURAL, "APARURAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE Y DIRECTOR GENERAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SAPASMAG" Y COMO AVAL SOLIDARIO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. FABIOLA FULIDO FRANCO, LA C. SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ RUBIO, LA MTRA. CELINA DEL CARMEN PONCE LÓPEZ Y LA C. DULCE ESMERALDA SÁNCHEZ CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍO GENERAL, SÍNDICO, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.-EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.
- 2.-EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO



DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 25 DE MARZO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

3.- QUE CON FECHA DE 26 DE FEBRERO DE 2019, LA C. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4. 9 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO APARTADO "a" Y QUINTO FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO b), 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 FRACCIÓN I, II Y III Y 176, 178, Y 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 26, 27 Y ANEXOS 25 Y 30 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 1, 8 Y 13 FRACCIONES I, II, V, VI, XI, XII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2019.

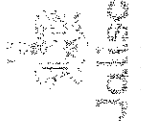
4.- QUE CON FECHA 29 DE MARZO DE 2019, "LA CEA" FORMALIZÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN, ANEXO TÉCNICO Y DESGLOSE DE ACCIONES NÚMERO I.-14-01/19, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA 2019) APARTADO RURAL, "APARURAL", EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y



Blanca del E Jimenez



REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

I.3.- EN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2019, APARTADO RURAL, "APARURAL", LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, EN LAS LOCALIDADES DE SAN SIMÓN Y SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL SAPASMAG" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO a) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, 48 Y 49 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- QUE EL ORDENAMIENTO LEGAL A QUE SE HACE MENCIÓN, ESTABLECE NUEVOS MECANISMOS DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA ALTERNATIVA DE QUE LOS MUNICIPIOS PRESTEN LOS SERVICIOS QUE ÉSTA REGULA, A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

II.3.- EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO

150
Jalisco

Almanace & Asociados



DE MAGDALENA, JALISCO, (SAPASMAG), FUE CREADO CONFORME AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA No. 12, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO 2004.

II.4.- EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL SAPASMAG", SOMETIÓ A VOTACIÓN LA ELECCIÓN AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE LA CUAL FUE APROBADO Y NOMBRADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, EL LIC. OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG"

II.5.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO FIRMADO EL 08 DE FEBRERO DE 2019, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS DEL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.

II.6.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, "EL SAPASMAG", CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.

II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUÁREZ No. 114, COL. CENTRO C.P. 46470, DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, Y LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

III.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO a) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

III.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73



FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

III.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

III.4.- EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019, SE AUTORIZÓ POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG" Y AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CEA, DE LA OBRA DENOMINADA: "POZO SANTA MARÍA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 95 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.5.- CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019 SE FIRMÓ EL PUNTO DE ACUERDO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CARÁCTER DE AVAL SOLIDARIO, AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE EL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

III.6.- ASÍ MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO, INCISO c) DE ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA ACLARACIÓN DEL PUNTO VII DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2019, DONDE SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE "EL SAPASMAG" Y DEMÁS AUTORIDADES, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA OBRA "POZO SANTA MARÍA" CON "LA CEA", ACLARANDO QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA OBRA ANTES MENCIONADA, ES: "ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, LINEAS DE CONDUCCIÓN,

Jalisco



Avenida Llaneros # 1126
Colonia Aldeanueva
Guadalupe Victoria, Jalisco, México
C.P. 44190

ALIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN LAS LOCALIDADES DE SAN SIMÓN Y SANTA MARÍA DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA", RESPECTO DEL POZO SANTA MARÍA, SIENDO APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA.

III.7.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2019; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

III.8.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

III.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

III.10.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AV. HIDALGO No. 45, ZONA CENTRO, C.P. 46470 DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN Y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, EN LAS LOCALIDADES DE SAN SIMÓN Y SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO,

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL PAGO TOTAL DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS, OBLIGACIÓN CONTRAIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SEXTA NUMERALES 3.1, 3.2 Y 6.1 RESPECTIVAMENTE, AÚN Y CUANDO PARA TALES EFECTOS SE HAYA TRASCENDIDO LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y/O MUNICIPAL CON LA CUAL SE FIRMÓ EL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO, FIRMADA CON FECHA 08 FEBRERO DE 2019, EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CON EL CARÁCTER DE AVAL SOLIDARIO, CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CABILDO O CUANDO MENOS DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

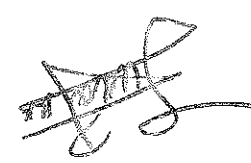
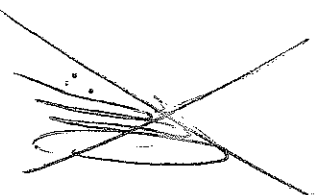
2.3.- ASÍ MISMO, "EL SAPASMAG" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA FIRMADA CON FECHA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO "EL SAPASMAG" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:

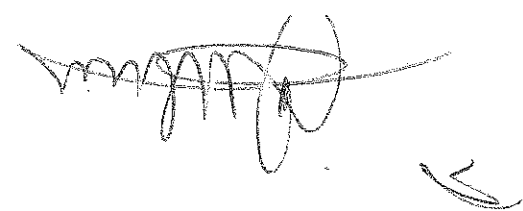
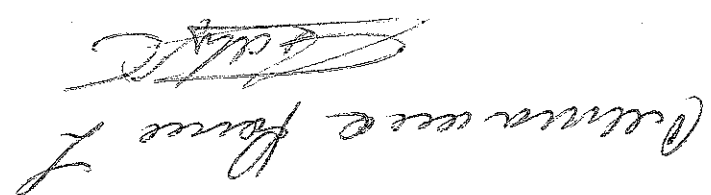
3.1.-"LA CEA", "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$6'578,329.53 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

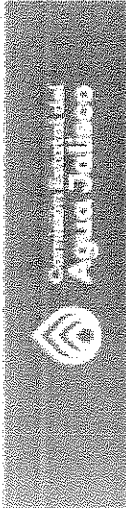
AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (2.8)% POR CONCEPTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$184,193.22 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.)

QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR SERÁ DE \$6'762,522.75 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 75/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Almendra e Force





Av. Francisco de Ibero
Colonia Moderna
Guadalupe, Jalisco, México
C.P. 44190

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	60.00%	\$ 4 057,513.65
RECURSOS ESTATALES	20.00%	\$ 1 352,504.55
RECURSOS ORG. OPERADOR	20.00%	\$ 1 352,504.55
TOTAL	100.00%	\$ 6 762,522.75

3.2.-“EL SAPASMAG”, SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDE APORTAR CON LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR CONCEPTO DEL FINANCIAMIENTO TOTAL COMPROMETIDO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO EN ULTERIORES LINEAS, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE “LA CEA”, A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A LA CUENTA NÚMERO 24681678 Ó A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA 030320900017620443 DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

3.3.- ASÍ MISMO, “LA CEA”, “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL SAPASMAG”, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DE COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE “LA CEA”, “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL SAPASMAG”, DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL COSTO INICIAL DE LA OBRA, “LA CEA” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL SAPASMAG”, SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.

“EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA ANTE “LA CEA”, A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR



Palma del Valle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Y OPERACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" Y/O "LA CEA", SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE "LA CEA"; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- "LA CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "LA CEA" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR "LA CEA", SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SAPASMAG", QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

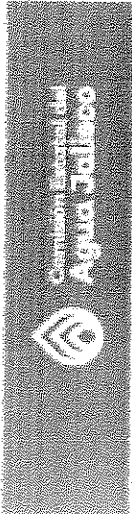
6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA SER SU VOLUNTAD COMPROMETERSE COMO AVAL SOLIDARIO ENTENDIÉNDOSE EN ESTE CASO COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", CONFORME A LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 1988, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 1985 Y SUJETÁNDOSE AL 1989 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO ABSOLVER LA TOTALIDAD DE LA DEUDA ADQUIRIDA EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

6.2.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA CEA" PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, SITUACIÓN QUE HA SIDO APROBADA POR EL



Actuarial Fee
[Signature]

[Signature]



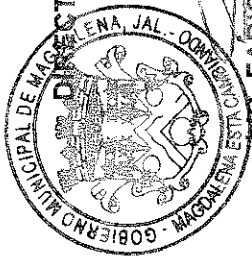
Av. Luis Gallo #617A
 Colonia Moderna
 Guadalupe - Jalisco, Jalisco
 C.P. 44190

LEIDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

○ POR "LA CEA"

[Signature]

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



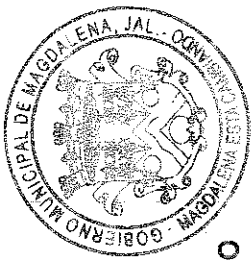
○ POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Signature]

PRESENTE FABIOLA PULIDO FRANCO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



INGENIERA PATRICIA RODRIGUEZ RUBIO
 SECRETARIA GENERAL

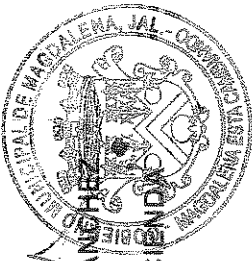


SECRETARIA GENERAL
 2018-2021

[Signature]
 MTRA. CELINA DEL CARMEN PONCE TORRES
 SINDICO



[Signature]
 C. DULCE ESMERALDA SANCHEZ
 CARDENAS
 ENCARGADO DE LA HACIENDA
 MUNICIPAL



HACIENDA MUNICIPAL
 2016-2021

SECRETARIA GENERAL
 2018-2021

LIC. OSWALDO RAFAEL SANCHEZ COBOS
 DIRECTOR GENERAL DE "EL SAPASMAG"



TESTIGOS

[Signature]

C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ
 SUBDIRECTOR DE SOCIALIZACIÓN Y
 CONTRALORIA SOCIAL

[Signature]

MTRG. FERNANDO LUNA ZEPEDA
 JEFE DE CONTROL PROGRAMATICO
 Y PRESUPUESTAL

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CEA-IHAP-APARUAL-016/2019, QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, EN LAS LOCALIDADES DE SAN SIMÓN Y SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2019 APARTADO RURAL "APARURAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EL ORGANISMO OPERADOR "EL SAPASMAG", SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA, JALISCO.

